

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
DEMANDADO	MANUEL ANTONIO PATERNINA GOMEZ
RADICADO	N° 05001 40 03 027 2021 00694 00
TEMAS Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.

Para los efectos pertinentes, se allega a las presentes diligencias, la constancia de notificación personal al demandado **MANUEL ANTONIO PATERNINA GO-MEZ**, debidamente diligenciada, con fecha de entrega del 29 de enero de 2022.

Ahora bien, mediante auto del 26 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo, instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION**, en contra de **MANUEL ANTO-NIO PATERNINA GOMEZ**, Siendo así dicho demandado se notificó de conformidad con el art.8° del Decreto 806 de 2020, el día 01 de febrero de 2022, sin que contestara la demanda ni presentara ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Así, y como quiera que en el asunto sub-examine, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la

posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base

de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORA-

LIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:** 

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor por COOPERA-

TIVA MULTIACTIVA COPROYECCION, en contra de MANUEL ANTONIO PATER-

NINA GOMEZ, en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago

en su contra.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y se-

cuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que

con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustán-

dose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el ar-

tículo 446 del C. General del proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE** 

**DANIELA POSADA ACOSTA** 

**JUEZ** 

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37fb27c7c73a209e87105660d2355e5dc65e19bcbd9d3cf2076598c64b29107b

Documento generado en 24/03/2022 12:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica